



FIRMADO POR

El responsable de Estudios, Documentación y Publicaciones acetal.
Oscar Pérez Muñoz
20/05/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

I PREMIO DE NARRATIVA 'ELENA SANTIAGO' PARA AUTORES/AS NOVELES ORIUNDOS O RESIDENTES EN LA PROVINCIA DE LEÓN, CONVOCADO POR EL ILC DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

La Diputación Provincial de León, a través del Instituto Leonés de Cultura (en adelante ILC), organismo autónomo dependiente de la misma, con el fin de fomentar la creatividad literaria y de distinguir la labor realizada por autores y autoras oriundos o residentes en la provincia de León que hasta el momento no hayan visto publicadas sus creaciones en los territorios de la novela y del relato, convoca el **I PREMIO DE NARRATIVA ELENA SANTIAGO**, que se regirá por las siguientes

BASES

1. Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, el I PREMIO DE NARRATIVA ELENA SANTIAGO - 2026, al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León el día 27 de julio de 2022 (BOP de León n.º 206, de 27 de octubre de 2022), y las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 (BOP n.º 45/2008, de 5 de marzo).
2. Podrán concurrir a él autores que presenten sus obras en español, oriundos de la provincia de León o residentes en la misma (circunstancia que se acreditará mediante certificado o volante de empadronamiento emitido por un ayuntamiento de la provincia en el que consten como vecinos del municipio con anterioridad a la publicación de las presentes bases) y que no hayan publicado anteriormente, tanto de forma física como digital, o en cualquier otro tipo de soporte, cualquiera de sus creaciones literarias.
3. Las obras deberán ser inéditas y originales, escritas en español, en formato de novela, relato u otro subgénero literario situado dentro del ámbito de la narrativa, que no hayan sido publicadas ni total ni parcialmente en cualquier tipo de soporte, ni hayan sido premiadas en ningún otro concurso o certamen literario, no solamente en la fecha de admisión al premio, sino en el momento de la proclamación del fallo.

Los autores responden personalmente de la legítima titularidad y originalidad de la obra presentada, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

4. Los originales se presentarán por triplicado, impresos en papel tamaño DIN-A4, escritos en formato Word, a doble espacio y por ambas caras, en letra Times New Roman o similar, de tamaño 12 puntos, debidamente encuadernados, con



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
20/05/2026





FIRMADO POR

El responsable de Estudios, Documentación y Publicaciones acctal.
Oscar Pérez Muñoz
20/05/2026



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
20/05/2026



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS
DE CULTURA

NIF: P7400004C

canutillo o similar. Tendrán una extensión mínima de 40 páginas y una máxima de 250 (se incluirá la numeración de las mismas).

5. El premio, único e indivisible, está dotado económicamente con dos mil euros (2.000,00 €), cantidad sujeta a las retenciones legales que correspondan, y se concederá con cargo al Presupuesto del ILC para 2026, aplicación presupuestaria 610.33481.48102.

La concesión del premio lleva incluida la publicación de la obra por parte del ILC y su inclusión en el catálogo de publicaciones de este organismo, con una tirada de quinientos ejemplares.

En la edición se hará constar que la obra ha resultado ganadora del I PREMIO DE NARRATIVA 'ELENA SANTIAGO'. El autor, que conservará la propiedad intelectual de su obra, cede en exclusiva al ILC, para una sola vez, los derechos de edición del texto premiado necesarios a tales fines, a los efectos previstos en los artículos 14.1 y 17 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Se entregará al autor el 10 % de los ejemplares de la tirada, considerándose como único pago en concepto de derechos de autor para la primera edición.

6. Cada obra será presentada bajo el sistema de plica, por lo que se enviará en sobre cerrado, en cuyo exterior figurará el título de la obra, así como el lema o seudónimo de su autor, en su caso, indicando: I PREMIO DE NARRATIVA ELENA SANTIAGO; dentro del sobre anterior se incluirá a su vez otro sobre cerrado en el que se incorporarán los anexos I y II debidamente cumplimentados, y una copia del documento nacional de identidad.
7. El plazo de admisión de originales comenzará al día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP de León, y finalizará el día 16 de octubre de 2026.
8. La documentación se entregará EXCLUSIVAMENTE en el Registro del ILC (Edificio Fierro, c/ Puerta de la Reina, n.º 1, 24071 León), bien presencialmente, bien por mensajería o correo postal, dentro del plazo señalado en la convocatoria. No se admitirá la presentación de obras por ningún otro medio.

Cuando la documentación se envíe por correo postal/mensajería deberá comunicarse al ILC este hecho enviando, siempre dentro del plazo de admisión, un correo electrónico a la dirección publicacionesilc@dipuleon.es al que se adjuntará justificante del envío en el que se pueda constatar la fecha y hora de la presentación, y en el que se indicará el título de la obra presentada.

Transcurridos diez días desde el siguiente a la finalización del plazo sin haberse recibido la documentación, no será admitida en ningún caso.

9. La presentación a este premio literario supone la aceptación y cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la presente convocatoria, así como en la normativa reguladora de las subvenciones públicas, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de estos premios, no resulte aplicable. El autor se compromete a no retirar la obra antes del fallo del jurado, excepto que la obra presentada haya sido premiada en otro concurso o





FIRMADO POR

El responsable de Estudios, Documentación y Publicaciones acetal.
Oscar Pérez Muñoz
20/05/2026



DIPUTACIÓN DE LEÓN



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

NIF: P7400004C

certamen, en cuyo caso, el autor está obligado a comunicar esta circunstancia al ILC tan pronto como la conozca, a fin de retirar su obra de este premio. En cualquier caso, las obras premiadas en otros concursos quedarán excluidas de forma automática.

10. El jurado será nombrado por el Consejo Rector del ILC y estará formado por personas de reconocido prestigio en el ámbito literario. Su composición no se hará pública hasta después de emitido el fallo, que será inapelable. El premio podrá declararse desierto si, a juicio del jurado, ninguna de las obras presentadas reuniese la calidad suficiente. Se podrá constituir una comisión lectora, compuesta por expertos en literatura, con el objeto de realizar una preselección de las obras, entre las cuales el jurado otorgará el premio. El ILC se reserva el derecho de hacer pública la relación de las obras finalistas.
11. El Consejo Rector del ILC adoptará acuerdo de conformidad con el fallo del jurado, otorgando el premio o, en su caso, declarándolo desierto. La entrega del premio y/o presentación de la obra se realizará en un acto público al que el autor galardonado se compromete a asistir personalmente.

El ILC tendrá opción preferente de publicación de los originales que, no habiendo alcanzado el premio, estime de interés, previo acuerdo con los autores.

12. El ILC es competente para resolver aquellas cuestiones no contempladas en las presentes bases y para interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación. No se mantendrá correspondencia alguna con los concursantes. Una vez hecho público el fallo, los originales no premiados y sus plicas serán destruidos, garantizando los derechos de los autores sobre la originalidad y el anonimato de sus obras.
13. El ILC se reserva el derecho de tomar iniciativas y de hacer modificaciones no reguladas en las presentes bases siempre que estime que con ello puede contribuir a un mayor éxito del premio.
14. Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, contra los acuerdos indicados podrá ser entablado potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

EL PRESIDENTE DEL ILC



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
20/05/2026





FIRMADO POR

El responsable de Estudios, Documentación y Publicaciones acetal.
Oscar Pérez Muñoz
20/05/2026



DIPUTACIÓN DE LEÓN



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

NIF: P7400004C

SOLICITUD (ANEXO I)

I PREMIO DE NARRATIVA 'ELENA SANTIAGO' 2026

D./D.^a, con DNI y domicilio en, c/ C. P., tfnos.: y correo electrónico:

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en el **I PREMIO DE NARRATIVA 'ELENA SANTIAGO' 2026**,

SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en el I Premio de Narrativa 'Elena Santiago' 2026.

DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y que cumple con los requisitos establecidos por la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento, a cuyos efectos cumplimenta el documento que conforma el Anexo II.
2. Que se compromete a comunicar al Instituto Leonés de Cultura cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento del premio.
3. Que presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.
4. Que para la redacción de la obra presentada al **I PREMIO DE NARRATIVA 'ELENA SANTIAGO' 2026** no ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas o Privadas.
5. Asimismo, se compromete, tan pronto como se conozca, a comunicar al Instituto Leonés de Cultura la obtención de otros premios y subvenciones para la misma finalidad.
- 6.- El autor garantiza que no tiene en forma alguna comprometidos los derechos de publicación de la obra presentada y responde de la propiedad intelectual de la obra y de la autoría, así como de no ser copia ni modificación de obra ajena.

En, a de de 2026

EL SOLICITANTE,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Advertencia legal

La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
20/05/2026





FIRMADO POR

El responsable de Estudios, Documentación y Publicaciones acctal.
Oscar Pérez Muñoz
20/05/2026



DIPUTACIÓN DE LEÓN



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

NIF: P7400004C

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO. CONVOCATORIA: I PREMIO DE NARRATIVA 'ELENA SANTIAGO' 2026

D./D.^a, con DNI, y domicilio en c/ C. P.....:

DECLARA que:

- 1.- No ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- Sus administradores y representantes legales no están incurso en alguno de los supuestos de Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.- No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6.- No ha sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.
- 7.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

En, a de de 2026

EL SOLICITANTE,

Fdo.:



FIRMADO POR

El Presidente del Instituto Leonés de Cultura,
Gerardo Álvarez Courel
20/05/2026

